



Transparencia
Electoral

DEMO
AMLAT



Designación de autoridades electorales en Cuba: Yo te voto y tú me votas

www.transparenciaelectoral.org

© transparenciaelectoral
Transparencia Electoral
info@transparenciaelectoral.org
Transparencia Electoral en América Latina
TransparenciaAL

Resumen

Este viernes 20 de septiembre se constituyen en Cuba el Consejo Electoral Nacional (CEN), así como los Consejos Provinciales y Municipales. Se trata de un gesto para aparentar institucionalidad en un país cuyas elecciones no son competitivas, ya que constitucionalmente sólo tiene un partido legal (Partido Comunista de Cuba).

Es este partido, a través de su Primer Secretario y presidente de la República (Miguel Díaz Canel), el que postula a la directiva del CEN, que será ratificada por la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) o el Consejo de Estado (ambos integrados inexorablemente por miembros del PCC). Es decir, que **el líder del partido elige al árbitro electoral que legitima a su vez al líder del partido como presidente de la República.**

Luego la directiva del CEN previamente elegida por el PCC se encargará de nombrar, de manera vertical, a las autoridades principales de los Consejos Electorales Provinciales. **De esta manera, el PCC es árbitro y candidato, se vota y se proclama a sí mismo.**

Designación de autoridades electorales en Cuba: Yo te voto y tú me votas

Este viernes 20 de septiembre tomarán posesión las autoridades del Consejo Electoral Nacional (CEN), organismo con rango constitucional a cargo de administrar los procesos electorales en la República de Cuba, así como las de los Consejos Electorales Provinciales y Municipales.

Ya hemos repasado en [anteriores informes el carácter de dicho ente](#) en un país en el que las elecciones, realizadas bajo la lógica de un régimen de partido único comunista en el que no existe ninguna competencia, tienen un carácter más bien performático, con el fin de legitimar el sistema totalitario que rige el país.

Se trata de una entidad manejada con absoluta opacidad, en muchos casos ineficiente incluso dentro de sus propias normativas, y que no solo no muestra una actitud imparcial sino que ni siquiera lo intenta. Sus redes sociales no se ocupan de difundir información útil sobre el sistema electoral o los diferentes procesos electorales complementarios que tienen lugar cuando se producen vacantes en cargos como las Asambleas Municipales del Poder Popular, sino que más bien los pasa por alto y se dedica a difundir propaganda a favor del régimen del Partido Comunista de Cuba (PCC).

Más allá de la falta de competencia y al hecho de que cualquier intento de postular una candidatura no alineada con el partido [enfrenta la represión](#) por parte del Estado, la organización de los procesos electorales en Cuba nunca ha sido transparente y [no existe forma de contrastar las cifras que publican](#), con frecuentes rumores de irregularidades (sobre todo con la posible motivación de mitigar el aumento de la abstención, incrementada como forma de apatía y cada vez más utilizada por grupos opositores como forma de protesta).

Además de las irregularidades, se criminalizan los intentos de observación independiente y, en determinados casos, se sabotea el derecho legalmente garantizado de los ciudadanos a observar los escrutinios públicamente. Los supuestos balances sobre la actividad del CEN no son accesibles a la ciudadanía y, pese a que organiza una serie de actividades anuales que involucran un importante despliegue de recursos, tampoco hay acceso a un informe sobre el manejo de su presupuesto.

En el pasado el CEN tenía un carácter temporal, ya que entraba en funcionamiento solo para la celebración de las elecciones. Sin embargo, a partir de la Constitución y la Ley Electoral de 2019, el CEN tiene rango constitucional y permanente, y ha sido presidido por Alina Balseiro desde entonces. Balseiro [revalidó su cargo de presidenta del CEN por otro mandato](#) el pasado 20 de julio, con 406 votos de los 407 diputados que participaron en la votación.

La nueva directiva quedó configurada de la siguiente manera:

- **Presidenta:** Alina Balseiro (reelegida)
- **Vicepresidenta:** Mariela Rondón (reemplaza a Tomás Amarán Díaz)
- **Secretaria:** Eraidá Espinosa Aguilar (revalida)

Ocho integrantes del CEN retendrán sus cargos, mientras que se planteó una propuesta para elegir a trece miembros nuevos. No se entregó una lista formal de nombres. Miguel Díaz-Canel destacó el hecho de que [“todos son universitarios y doce son mujeres”](#).

Sin embargo, si ya el comportamiento en la práctica del CEN deja mucho que desear en materia de transparencia, el método de designación por el que las autoridades del organismo se verán (casi sin lugar a dudas) revalidadas ya da cuenta de su incapacidad de operar de manera independiente.

Aunque la existencia misma del órgano electoral tiene rango constitucional, la renovación de sus autoridades se realiza conforme a lo establecido por la [Ley No. 127](#), que es además la ley electoral del país y regula casi la totalidad de las funciones del CEN, los consejos electorales provinciales y municipales, y las diferentes prerrogativas de las que gozan las autoridades de estos.

El ente electoral está compuesto por veintiún miembros formalmente refrendados por la Asamblea Nacional del Poder Popular - ANPP- (órgano legislativo unicameral del país) o por el Consejo de Estado (entidad a cargo del ejecutivo y vista por algunos como el rango institucional más alto del país) “según corresponda”, no existiendo una definición clara sobre cuál de los dos poderes es exactamente el que tiene primacía para la elección. Los integrantes primarios del CEN son su presidente, su vicepresidente y su secretario, además de dieciocho vocales.

En cuanto a los requisitos para ocupar los cargos, el tono de la ley es vago en algunas cuestiones, pero particularmente claro en la posición política. El Art. 25.1 establece estos requisitos como: “estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, no ocupar cargos de elección popular y gozar de buen concepto público”. Sin embargo, el Art. 86 define que dentro del comportamiento esperado de las autoridades electorales está: “hacer patente, en todo momento, su lealtad a la

Patria, a la Revolución y al sistema político, económico y social que defendemos”. En pocas palabras, presupone como necesaria la lealtad al régimen de partido único para ocupar cargos en las autoridades electorales.

Sobre el método de elección, el presidente de la República (en este caso, Miguel Díaz-Canel, quien es a su vez Primer Secretario del PCC) propone a los candidatos de presidente, vicepresidente y secretario del CEN ante la autoridad electoral (sea la ANPP o el Consejo de Estado), que procede a ratificarlas en una votación secreta por mayoría simple. Una vez ratificado, el presidente del CEN toma posesión y presenta ante la autoridad que lo eligió una lista de candidaturas para los demás integrantes del Consejo, los cuales son ratificados de la misma forma. Los elegidos tomarán posesión de su cargo de inmediato.

En teoría y a simple vista, el proceso toma una forma similar a la selección de autoridades electorales de algunos países democráticos. Sin embargo, debemos recordar de dónde vienen tanto la presidencia de la República como la ANPP. Los integrantes de esta última no son elegidos en forma abierta, sino en un [complicado y largo proceso bajo el estricto control del PCC](#). Finalmente, el presidente es elegido por la ANPP al término del proceso electoral. De este modo, la candidatura a la presidencia del CEN propuesta por el presidente cubano es ratificada casi por unanimidad.

De acuerdo con la ley electoral, el presidente del CEN dirige las actividades del ente electoral, convoca y preside sus reuniones, toma decisiones urgentes, vela por el cumplimiento de la ley y goza de “cualquier otra prerrogativa que le asignen el Consejo de Estado o la Asamblea”. Del mismo modo, previo acuerdo con el CEN, el presidente del ente electoral presenta al Consejo de Estado una propuesta de candidaturas para la constitución de los consejos electorales provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud.

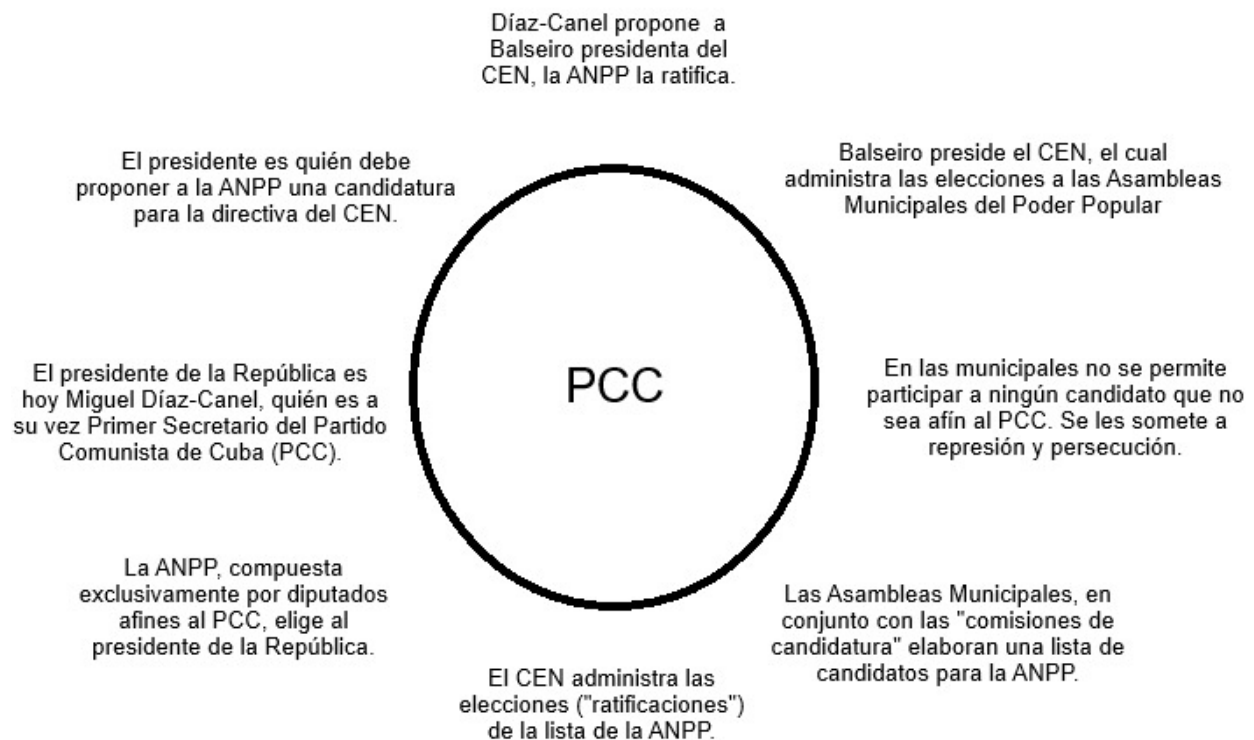
La constitución de las autoridades electorales provinciales y municipales está estrechamente relacionado con el carácter “asambleario” y “comunalista” nominal del sistema político cubano, en el cual las autoridades se van constituyendo de manera vertical desde arriba hacia abajo, pues el Consejo Electoral Provincial es la máxima autoridad electoral dentro de su demarcación y solo rinde cuentas ante el CEN, presentando las candidaturas para la constitución de los consejos electorales municipales. Asimismo, el método de selección es muy similar, pues la propuesta de autoridades se hace ante la respectiva Asamblea Municipal del Poder Popular.

De cara al proceso de selección de candidatos en el orden local, es competencia del CEN aprobar el número de integrantes de los consejos electorales provinciales y municipales (Art. 34.1). En [esta selección en particular](#), los consejos electorales provinciales estarán conformados por hasta 17 integrantes, de los cuales tres “deben ser profesionales” (no queda claro qué significa esto). Los presidentes de los consejos electorales municipales serán elegidos por los integrantes de las asambleas municipales, mientras que el resto de los integrantes los designará el CEN.

Nuevamente, nos encontramos con la realidad imponiéndose sobre la narrativa de la letra: las asambleas municipales son el único organismo “directamente electo” de Cuba en el que

teóricamente se permiten múltiples candidaturas. No obstante, los candidatos son propuestos y elegidos en “asambleas de nominación” fuertemente controladas por los organismos de seguridad del régimen. Todo intento de presentar una candidatura refractaria al Partido Comunista o incluso que, no representando una amenaza abierta para el sistema, no fuera completamente funcional a la línea del oficialismo, ha fracasado por múltiples motivos. En pocas palabras, el proceso de constitución de autoridades electorales locales continúa dominado por el Partido.

Para resumirlo, el CEN administra elecciones carentes de competencia que resultan en la constitución de los órganos de poder público (la Asamblea y el Consejo de Estado) que en última instancia resultan en la designación de su directiva. Al no existir un punto en el que medie la independencia de la entidad respecto al ejecutivo y un legislativo cuyo papel es prácticamente simbólico, se termina dando una situación circular en la que la jerarquía fuertemente cerrada se revalida entre sí (“Yo te voto, tú me votas”).



El proceso de designación de las autoridades del CEN refuerza la naturaleza cerrada y controlada del sistema político cubano, donde las elecciones no representan una competencia democrática real, sino una formalidad que legitima las decisiones ya tomadas por la cúpula del PCC. Aunque el CEN tiene un rango constitucional, su falta de independencia y la profunda injerencia del ejecutivo en la selección de sus miembros no son sino un elemento demostrativo más de que las elecciones en Cuba no cumplen con los estándares internacionales de transparencia, imparcialidad ni pluralismo.

El CEN no solo se muestra incapaz de gestionar los procesos electorales de manera objetiva, sino que también actúa como un brazo del PCC, propagando su agenda y evitando cualquier posibilidad de observación independiente. Esto (incluso bajo el supuesto de respetar al máximo el espíritu nominal de las leyes cubanas) socava la posibilidad de un sistema electoral que rinda cuentas ante los ciudadanos y refuerza la continuidad de un régimen en el que la participación ciudadana está estrictamente controlada. De esta manera, cualquier esperanza de reforma electoral en Cuba sigue estando restringida por la misma dinámica de poder que ha perpetuado por décadas, dejando pocas oportunidades para un cambio significativo en el corto plazo.

